

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES EN LA DISCIPLINA DE VIGILANCIA DE LA SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE MUTUA MONTAÑESA

ÍNDICE

1. Objeto del contrato.....	3
2. Alcance y descripción de los servicios a prestar	4
3. Plataforma tecnológica	9
4. Recursos técnicos profesionales	10
5. Procedimientos y aspectos funcionales de gestión y coordinación en la realización de la vigilancia de la salud	12
6. Seguimiento y control de los servicios prestados	14
7. Autorización y seguro de responsabilidad civil	15
8. Plan de transición y devolución del servicio.....	16
9. Anexo I. Relación de centros y personal de Mutua Montañesa	17
10. Anexo II. Protocolos y pruebas médicas incluidas en el examen de salud a aplicar con base en el puesto de trabajo.....	19

1. Objeto del contrato

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones que regirán la contratación y ejecución de las especialidades preventivas de Vigilancia de la Salud y las especialidades técnicas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología aplicada, de tal forma que se asegure la coordinación con el Departamento de Relaciones Laborales y Servicios Generales de Mutua Montañesa y se facilite la integración de la actividad preventiva en el seno de su organización.

El servicio se realizará con los recursos de la empresa adjudicataria pero siempre de manera coordinada con Mutua Montañesa.

Se informa que en Mutua Montañesa se desarrollan actividades incluidas en el Anexo I del RD 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, al realizarse trabajos con exposición a radiaciones ionizantes y hacer uso de gases comprimidos en botellas.

Los servicios de prevención ajenos deberán cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a dichos servicios y, en particular, con lo dispuesto en los artículos 17,18 y 19 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

Las empresas licitadoras deberán estar acreditadas ante la autoridad laboral competente, para actuar a nivel nacional como Servicio de Prevención Ajeno en las disciplinas de Medicina del trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

Asimismo, se acreditará por parte de la empresa adjudicataria que las instalaciones sanitarias en las que se realicen las actividades de Vigilancia de la Salud están autorizadas como centros, servicios y establecimientos sanitarios de acuerdo con lo establecido en el R.D.1277/2003, de 10 de octubre, estando de oficio registrados en el Registro General de centros y establecimientos sanitarios autonómicos que corresponda.

El ámbito del contrato se extiende a la totalidad de puestos de trabajo, instalaciones y dependencias de Mutua Montañesa que se detallan en el **Anexo I** del presente pliego así como a los nuevos puestos y centros que pudieran aperturarse durante la vigencia del contrato de servicio, y a aquellas actividades técnicas que precisara puntualmente Mutua Montañesa bien por su especial complejidad o por una necesidad de carácter excepcional del área de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Alcance y descripción de los servicios a prestar

Los servicios profesionales relacionados a continuación tienen carácter de mínimos pudiendo las empresas licitadoras proponer otros que redunden en un mejor servicio para Mutua Montañesa.

Los servicios profesionales a desarrollar por el adjudicatario y propuestos a Mutua Montañesa deberán ser comunicados con la suficiente antelación y se ejecutarán previa conformidad del Departamento de Relaciones Laborales y Servicios Generales de Mutua Montañesa.

A fin de facilitar la adecuada coordinación y fluidez de la información para una efectiva y correcta actividad preventiva, el adjudicatario, a petición del Departamento de Relaciones Laborales y Servicios Generales de Mutua Montañesa, deberá proporcionar apoyo y asistencia al Comité de Seguridad y Salud. Asimismo deberá asistir a reuniones con la dirección para tratar temas de prevención y a las citas y requerimientos de la inspección de trabajo y seguridad social, cuando sea requerido.

2.1 Vigilancia de la Salud

2.1.1 Vigilancia de la Salud Colectiva

- Análisis, planificación y programación de la Vigilancia de la Salud, determinándose, en su caso, los puestos en los que la realización de exámenes de salud tengan el carácter de obligatorio, señalando su periodicidad, las pruebas a realizar y la justificación médica de dicha obligatoriedad, para su consulta por los representantes de los profesionales
- Vigilancia Epidemiológica: análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los profesionales y de la evaluación de riesgos, con criterios epidemiológicos a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.
- Formación en riesgos específicos con relevancia en sus aspectos sanitarios, mediante la realización de actividades de formación solicitadas por Mutua Montañesa.
- El personal sanitario del Servicio de Prevención Ajeno, estudiará y valorará especialmente los riesgos que puedan afectar a las profesionales en situación de embarazo, parto reciente y lactancia y a los profesionales especialmente sensibles a determinados riesgos proponiendo las medidas preventivas adecuadas.
- Proporcionar un plan anual de formación, tanto presenciales como virtuales, a los que puedan asistir los profesionales de Mutua Montañesa, así como las acciones formativas on-line.
- La investigación de daños a la salud de los profesionales de Mutua Montañesa, con motivo de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.
- Elaborar la Planificación Anual de actividades de Vigilancia de la Salud que será presentada en el mes posterior al vencimiento del anterior ejercicio, para su aprobación, al Departamento de Relaciones Laborales y Servicios Generales de Mutua Montañesa. El Programa Anual deberá ajustarse a los cambios que puedan ir produciéndose en Mutua Montañesa.

- La vigilancia de la salud incluirá el informe y memoria anual, con la descripción detallada de las actividades preventivas desarrolladas y la formación de los profesionales en materia de salud laboral.
- Para el personal especialmente sensible la empresa adjudicataria realizará una valoración de riesgos a los profesionales, donde se recogerán las recomendaciones preventivas, de cara a evitar el riesgo específico. Ésta será individual y específica, en función de cómo afecte la actividad habitual al estado de salud del profesional.
- Elaboración de una ficha preventiva con recomendaciones en materia de Vigilancia de la Salud para cada puesto de trabajo, en base al informe de Evaluación de Riesgos.
- Elaboración y mantenimiento de registro actualizado de datos de los dosímetros de los trabajadores de Mutua Montañesa expuestos a radiaciones ionizantes, incluyendo sus funciones y niveles de exposición (R.D. 1029/2022), con envío cada tres meses a Mutua Montañesa de informe que analice dichos resultados.
- Elaboración de campañas sobre temas de salud y hábitos saludables derivadas de los resultados epidemiológicos obtenidos. Se podrán realizar a partir de material informativo y de sensibilización (fichas, trípticos, videos, charlas, etc) para la difusión interna. Ejemplos de campañas generales son:
 - Hábitos saludables.
 - Factores de riesgo cardiovascular.
 - Efectos del tabaco sobre la salud.
 - Alimentación saludable.
 - Técnicas de relajación.
 - Cómo minimizar los trastornos musculares y esqueléticos.

Se deberá realizar como mínimo, dos campañas anuales, entre las citadas u otras, siempre previo consenso con Mutua Montañesa.

2.1.2 Vigilancia de la Salud Individual

- Evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud de los profesionales, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, lo que incluye la realización de exámenes de salud:
 - **Reconocimiento de incorporación** al puesto de trabajo que se realizará junto con la formación inicial del puesto de trabajo, o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud, con el fin de determinar la aptitud del trabajador,.
 - **Periódicos**, para aquellos profesionales que lo soliciten, o sea necesario en aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
 - **Retorno al trabajo**, para aquellos profesionales que reanuden el trabajo, tras una ausencia prolongada por motivos de salud, estimada en 3 meses, y/o que tengan reiteración de procesos aunque sean de menor duración.
- La realización de cualesquiera de estos exámenes de salud se realizarán necesariamente de lunes a viernes e incluirán como mínimo dos partes:
- Parte Común:
 - Historia detallada clínico-laboral del trabajador.
 - Antropometría y pruebas complementarias básicas: peso, talla, tensión arterial y control visión.



- Exploración básica: ojos, oídos, faringe, auscultación cardio-pulmonar, columna vertebral.
- Analítica completa de sangre para los profesionales de los centros detallados en el Anexo I, lo que incluye hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, ácido úrico, creatinina, colesterol, triglicéridos, enzimas hepáticas (GOT, GPT y GGT).
- Parte Específica:
 - Exploración específica en base a los protocolos médicos derivados de los riesgos del puesto de trabajo.
 - Analíticas específicas en base a los riesgos del puesto de trabajo:
 - Profesionales expuestos a radiaciones ionizantes.(150/año aprox)
 - Profesionales expuestos a riesgo biológico. (180/año aprox)
- Deberán ser realizadas las siguientes pruebas especiales, sin coste adicional:
 - Perfil analítico 1: urea, bilirrubina total, directa e indirecta, fosfatasa alcalina, T4 libre y TSH.
 - Perfil analítico 2: urea bilirrubina total, directa e indirecta, fosfatasa alcalina, T4 libre, TSH transferrina, índice de saturación de transferrina y LDH.
 - Analítica del hierro en mujeres
 - Analítica del PSA a hombres mayores de 45 años y personal de riesgo.
 - La Hemoglobina glicosilada si la glucemia es >120-130. (Detección diabetes)
 - La Tonometría a > 50 años. BIANUAL. (Diagnostico precoz de Glaucoma)
 - Se les facilitara el Test de SOH a > 50 años. BIANUAL (Sangre oculta en heces), prevención del cáncer de colon.
- La información sobre resultados de los exámenes de salud se entregará de manera Individual al trabajador, conteniendo la valoración de cada prueba, así como el juicio diagnóstico y recomendaciones. Se entregará también al Departamento de Relaciones Laborales y Servicios Generales de Mutua Montañesa (en términos de aptitud), guardando la confidencialidad de los resultados individuales.
- El acceso a la documentación, se realizará mediante usuario con acceso restringido a través de clave privada a la web del licitador, para realizar gestiones on-line, consultas y descargas de informes en materia preventiva o reservas de las citas para reconocimientos médicos.
- La Vigilancia de la Salud se realizará en horario consensuado con el Departamento de Relaciones Laborales y Servicios Generales de Mutua Montañesa, a fin de entorpecer lo menos posible el correcto funcionamiento de los distintos centros, realizándose siempre que así sea solicitado, la extracción de sangre y de manera previa al examen de salud, con el fin de posibilitar la entrega al profesional de un informe médico personalizado con las conclusiones del reconocimiento, y la aptitud médica para el desempeño del puesto de trabajo y recomendaciones sobre la salud de la persona trabajadora.

2.2 Especialidades técnicas en seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía psicosociología aplicada

Las tareas a realizar, serán, al menos, las siguientes:

- Revisión de todas las Evaluaciones de Riesgos y su actualización.



- Elaboración del Plan de Prevención de Mutua Montañesa, con manual y documentación técnica asociada.
- Elaboración y entrega a Mutua Montañesa de la memoria anual de actuaciones de prevención de riesgos laborales.
- Estudios y/o evaluaciones de riesgos de Seguridad en el Trabajo, ergonomía y psicología aplicada, por centro de trabajo de manera individualizada. Podrán solicitarse también dichos servicios por una necesidad de carácter excepcional que pudiere surgir al Departamento de Relaciones Laborales y Servicios Generales de Mutua Montañesa.
- Elaboración de las evaluaciones y estudios de factores psicosociales.
- Elaboración de los planes de emergencia y Plan de Autoprotección, incluyendo la formación y la realización de simulacros.
- Elaborar la planificación preventiva y las medidas correctoras a aplicar, con apoyo a los responsables de los centros para la gestión de las planificaciones.
- Facilitar a Mutua Montañesa la documentación para la información de los riesgos de los puestos destinada a los profesionales en materia de prevención de riesgos laborales.
- Efectuar la investigación de AT leves, graves y mortales a requerimiento de Mutua Montañesa.
- Mediciones y evaluación de contaminantes físicos y/o químicos. Podrán solicitarse también dichos servicios por una necesidad de carácter excepcional que pudiere surgir al Departamento de Relaciones Laborales y Servicios Generales Mutua Montañesa.
- Seguimiento y control sistemático y continuo de la actividad preventiva, valorando la efectividad de la integración, con asunción directa de responsabilidad sobre el desarrollo y ejecución de la actividad.
- Asistencia técnica puntual en la elaboración, implantación, seguimiento y control de las actividades de coordinación de actividades empresariales, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 31/1995 y Real Decreto 171/2004 de desarrollo del mencionado Real Decreto.

En este sentido, se deberán establecer los medios de coordinación que sean necesarios para que las personas trabajadoras de otras empresas que desarrollen actividades en los centros de trabajo de Mutua Montañesa reciban la información y las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes en los centros de trabajo. Se establecerán los medios de coordinación para la prevención de riesgos laborales que consideren necesarios y pertinentes en los términos previstos en la legislación, teniendo en cuenta el grado de peligrosidad de las actividades que se desarrollen en el centro de trabajo, el número de trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo y la duración de la concurrencia de las actividades desarrolladas por tales empresas.

Los técnicos de la empresa adjudicataria colaborarán en la puesta en marcha de las medidas de coordinación establecidas en función de las actividades realizadas: intercambio de documentación, reuniones periódicas con empresas subcontratadas, impartición de instrucciones preventivas, establecimiento de medidas preventivas o procedimientos de actuación específicos...

Los técnicos de la empresa adjudicataria actuarán como personas colaboradoras de la coordinación en las actividades que lo requieran, a excepción del ámbito de las obras de construcción que requieran la designación de un Coordinador de Seguridad y Salud.

2.3 Formación

Formación con alcance al 100% de los profesionales de Mutua Montañesa durante la vigencia del contrato de servicios profesionales.

- Formación en los riesgos generales y específicos a su puesto de trabajo así como en las medidas de emergencia para profesionales de nueva incorporación que se hará al mismo tiempo que el reconocimiento médico de incorporación, en los centros que se



precise de los relacionados en **Anexo I**, previa comunicación del Departamento de Relaciones Laborales y Servicios Generales.

- Plan anual de cursos en la modalidad presencial a los que puedan asistir los profesionales de Mutua Montañesa sin coste adicional a la presente licitación.
- Planificación anual de cursos por puesto de trabajo a realizar, disponibles a través de la plataforma de formación a los que puedan tener acceso los profesionales de Mutua Montañesa.
- Serán definidos, además, los cursos con el contenido adaptado a las necesidades concretas que Mutua Montañesa requiera durante la vigencia del contrato de servicios profesionales, siempre y cuando sean adecuados a la materia definida en el objeto de este pliego de servicios profesionales.
- El Plan anual de cursos deberá incluir al menos un 20% de cursos en materia de empresa saludable sobre el total de los cursos propuestos y de manera complementaria a los cursos en materia de riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo.

2.4 Otros servicios requeridos

La empresa adjudicataria asumirá dentro del alcance de la prestación del servicio adjudicado, las reevaluaciones, adaptaciones y gestiones necesarias que se requieran a los Servicios de Prevención Ajenos ante situaciones de necesidad justificada como las de la pandemia COVID19. Todas las actuaciones requeridas por las autoridades sanitarias en situaciones de especial necesidad formarán parte del alcance del servicio adjudicado.

3. Plataforma tecnológica

Para el correcto desarrollo de la actividad preventiva en Mutua Montañesa se precisa la puesta a disposición del Departamento de Relaciones Laborales y Servicios Generales de una Plataforma Tecnológica con al menos **tres (3) licencias de uso**, que permita el acceso a los informes técnicos adaptados a la normativa vigente en cada una de las especialidades:

- Evaluación de Riesgos de las condiciones de Seguridad en el Trabajo
- Evaluación tanto de las instalaciones como de los puestos y equipos de trabajo.
- Evaluación de las instalaciones con aplicación de la Reglamentación industrial que le aplique en cada caso, con indicación de las revisiones, mantenimiento e inspecciones periódicas establecidas en cada Reglamento Técnico de aplicación.
- Evaluación de las posibles situaciones de emergencia, así como la realización de informes de Medidas de Emergencia y/o Manual de Autoprotección cuando proceda en función de las características del local, ocupación, actividad, etc.
- Elaboración de planes de movilidad frente a los riesgos derivados de la seguridad vial.
- Evaluación de los riesgos en materia de Higiene Industrial:
- Condiciones ambientales (Temperatura, humedad, niveles de CO₂, niveles de iluminación)
- Evaluación de la Exposición a contaminantes químicos.
- Evaluación de la Exposición a contaminantes físicos.
- Evaluación de los Riesgos Ergonómicos y Psicosociales.
- Evaluación de los Factores psicosociales, acoso, mobbing, etc.,
- Evaluaciones específicas en materia de ergonomía para la evaluación de posturas forzadas, manejo manual de cargas y movimientos repetitivos.
- La investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Planificación de medidas correctoras.
- La gestión de actividades formativas y participantes, así como la impartición de cursos en modo e-learning o formación virtual.

Toda esta información estará disponible en la plataforma por centro de trabajo y se deberá ir actualizando por los técnicos del servicio cada vez que haya una modificación o actualización, con una alerta a las personas de Mutua Montañesa con licencia de uso para su conocimiento y a los responsables especificados de cada centro, que deberán tener un acceso de lectura a dicha documentación.

4. Recursos técnicos profesionales

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 7 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, la entidad adjudicataria deberá adoptar las medidas pertinentes y disponer de los profesionales con la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número, así como los recursos materiales que sean necesarios, adecuados y suficientes para garantizar una adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que originen todo los servicios profesionales enunciados en el punto 2 de este pliego.

Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria mantendrá la totalidad de los medios asignados durante todo el plazo de vigencia del contrato. En caso justificado de sustitución, garantizará la prestación en las mismas condiciones (características técnicas, cualificación profesional según proceda) o superiores a las establecidas en el presente Pliego.

4.1 Recursos Técnicos

- Los exámenes de salud se realizarán en los centros acreditados de la empresa adjudicataria.
- Las instalaciones sanitarias en las que se realice la actividad de Vigilancia de la Salud estarán autorizadas como centros, servicios y establecimientos sanitarios de acuerdo con lo establecido en el R.D.1277/2003, de 10 de octubre, estando de oficio registrados en el Registro General de centros y establecimientos sanitarios autonómicos que corresponda.
- **Será obligatoria la disponibilidad de centro, propio o concertado, en las ciudades indicadas en el Anexo I de centros de trabajo.**
- El Servicio Sanitario en cada localidad deberá ser adecuado a las funciones que realice, por lo que dispondrá en cada centro de los equipos y materiales sanitarios necesarios para realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo, así como equipos y material de archivo, para desarrollar adecuadamente las actividades sanitarias del servicio, cumpliendo en todo caso con los requisitos que señala el artículo 5 del Real Decreto 843/2011 y la dotación mínima que se especifica en el Anexo III del citado Real Decreto.
- La empresa licitadora propondrá dentro de las instalaciones y medios con que cuente, la fórmula más ventajosa teniendo en cuenta el desplazamiento de los profesionales de Mutua Montañesa.
- El Departamento de Relaciones Laborales y Servicios Generales de Mutua Montañesa se reserva el derecho a rechazar, de manera motivada, los recursos técnicos que la empresa adjudicataria presente para el cumplimiento del objeto del pliego al considerarlos inadecuados o insuficientes, debiendo la empresa adjudicataria subsanarlos en un plazo que no superior a de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de solicitud de subsanación.

4.2 Recursos Profesionales

La empresa adjudicataria deberá incluir la relación de los profesionales puestos a disposición de Mutua Montañesa al objeto del presente pliego de condiciones técnicas, indicando expresamente:

- Relación de profesionales incluidos en la prestación del servicio.
- Especialidades concretas y formación de cada uno de los profesionales puestos al servicio de **Mutua Montañesa**, incluyendo dentro de este equipo de trabajo la estructura de apoyo necesaria para el servicio a prestar: personal informático y de administración.
- En las actuaciones demandadas durante la vigencia del contrato en Especialidades técnicas, se especificará el cómputo horario de dedicación, que podrá ser susceptible de modificación en función de las necesidades que determine Mutua Montañesa.

- Persona de contacto para la Vigilancia de la Salud y persona de contacto para las Especialidades Técnicas (con nivel superior acreditado en las tres especialidades reguladas en el Reglamento de los Servicios de prevención (R.D. 39/1997 de 17 de enero). Ambas personas con capacidad de decisión y experiencia mínima de 3 años en puestos similares de gestión para su relación con Mutua Montañesa. Se encargarán de canalizar la comunicación, coordinar y supervisar el trabajo de su personal e informar a Mutua Montañesa acerca de los cambios en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. Estas personas de contacto establecerán con el Departamento de Relaciones Laborales y Servicios Generales de Mutua Montañesa un Sistema de comunicación ágil una vez resulte adjudicado el servicio.
- El adjudicatario comunicará a las personas de contacto y responsables de cada centro de trabajo, el listado de Técnicos de prevención asignados a los diferentes centros de Mutua Montañesa, e informará fehacientemente de cualquier modificación de estos.

5. Procedimientos y aspectos funcionales de gestión y coordinación en la realización de la vigilancia de la salud

Actuando en coordinación con el responsable designado por Mutua Montañesa, el equipo de sanitarios que realicen la vigilancia de la salud de los profesionales de Mutua Montañesa, actuarán en base a los procedimientos internos de Mutua Montañesa, según las siguientes pautas:

- Coordinar la realización de la Vigilancia de la Salud y de los Exámenes de salud de los profesionales con la empresa adjudicataria.
- Gestionar y tramitar la citación de los exámenes de Salud de los profesionales que deban realizarlo obligatoriamente por su puesto de trabajo y voluntariamente para el resto del personal, o por solicitud expresa de los mismos. Para ello Mutua Montañesa comunicará la relación de profesionales, disponiendo de los siguientes plazos de entrega para la entrega de los resultados de los exámenes
 - **Reconocimiento de incorporación** 5 días hábiles desde la realización
 - **Periódicos** 7 días hábiles desde la realización
 - **Retorno al trabajo** 5 días hábiles desde la realización
- Enviar confirmación de la citación vía correo electrónico con la fecha, hora y lugar a realizar el examen de salud.
- En todos los casos anteriores se deberá gestionar la citación del profesional de Mutua Montañesa, dentro de las primeras 24 H desde la solicitud de la citación, debiendo ser citado el profesional para la realización del examen, dentro de las 72H siguientes a esta solicitud, excepto que haya acuerdo expreso para su realización fuera de este plazo.
- Gestionar los cambios de fecha y horas que se deriven.
- Velar por la correcta realización de los exámenes de salud y gestionar cualquier incidencia.
- Autorizar la realización de las pruebas complementarias al margen de lo indicado en el protocolo de vigilancia de la salud, tras la autorización previa de Mutua Montañesa. El precio de las mismas no deberá superar los importes ofertados.
- Gestionar y tramitar los resultados de los exámenes de salud a cada profesional.
- Después de realizar los exámenes de salud y en el plazo máximo de 7 días, la empresa adjudicataria deberá remitir al profesional el informe médico correspondiente.
- Paralelamente, enviará a Mutua Montañesa o pondrá a su disposición mediante la plataforma tecnológica, el resultado del examen de salud, el cual por razones de confidencialidad, se limitará a indicar la consideración de APTO, NO APTO, APTO CON LIMITACIONES, APTO CON RECOMENDACIONES; en estos dos últimos casos se acompañará informe técnico que especifique las adaptaciones necesarias del puesto y/o condiciones de trabajo, según proceda.
- Esta carta de aptitud deberá entregarse en el plazo máximo de 5 días, salvo en los casos en los que el resultado del examen de salud sea NO APTO o APTO CON LIMITACIONES, que deberá comunicarse de la manera más inmediata posible, sin perjuicio de su comunicación ordinaria, que en este caso será de 3 días naturales.
- Se deberá emitir un informe complementario en los siguientes casos:
 - Aptitud laboral APTO con limitaciones: deberá realizarse una descripción detallada de las tareas inherentes al puesto de trabajo en el que ha venido prestando sus servicios el trabajador, indicándose cuáles de ellos no pueden ser desempeñados por afectar a su estado de salud, así como las limitaciones a considerar en el desarrollo de estas tareas a fin de proceder a la adaptación del puesto.
 - Aptitud laboral NO APTO. Ante un posible cambio de puesto de trabajo, deberá asesorar sobre el puesto de trabajo más indicado teniendo en cuenta su estado de salud.
 - Trabajador con reconocimiento de Incapacidad Permanente y solicitud de reincorporación. Informe expreso sobre su incorporación en algunos de los puestos existentes en Mutua Montañesa, y/o su adaptación.

- Envió los certificados de aptitud del personal sanitario expuesto a radiaciones, a los responsables de Mutua Montañesa para su traslado al Consejo de Seguridad Nuclear, a través de la Unidad Técnica de Protección Radiológica.
- Custodiará los listados de aptitudes por centro de trabajo cumpliendo con la Ley de Protección de Datos.
- Recibir y archivar el registro de Declaración de Embarazo, del personal expuesto a radiaciones.

6. Seguimiento y control de los servicios prestados

El adjudicatario deberá presentar, trimestralmente, un resumen de la actividad realizada con los criterios que establezca Mutua Montañesa.

También deberá comprometerse a establecer, en la primera semana de cada mes una reunión de coordinación y gestión global con Mutua Montañesa.

La adjudicataria informará periódicamente de los trabajos realizados, elaborando informes al respecto cuando así sea solicitado por Mutua Montañesa (adicionalmente al informe trimestral obligatorio). La empresa adjudicataria se verá obligada a subsanar aquellas deficiencias/incidencias que Mutua Montañesa pusiere de manifiesto a través de actas, informes, análisis y/o reuniones periódicas que ambas entidades deben compartir periódicamente.

La verificación de la correcta ejecución por parte de Mutua Montañesa, se extiende a:

- Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- Requerir a la empresa adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- Realizar las comprobaciones que estime oportunas sobre la calidad del servicio.

7. Autorización y seguro de responsabilidad civil

Las empresas licitadoras deberán estar acreditadas ante la autoridad laboral competente, para actuar a nivel nacional como servicio de prevención ajeno en las disciplinas de Medicina del trabajo (Vigilancia de la Salud), Seguridad en el trabajo, Higiene industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada. Se presentarán las correspondientes acreditaciones a instancias de Mutua Montañesa.

La empresa adjudicataria deberá mantener, durante la vigencia del contrato, una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asuma bajo este contrato, tal y como se establece en el apartado f) del artículo 23 del Real Decreto 39/1997. La póliza incluirá las actividades del Anexo I del citado Real Decreto.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por una cuantía mínima de 500.000 €, efectiva en el momento en que la entidad empiece a prestar servicios, sin que la citada cuantía constituya el límite de la responsabilidad del servicio.

8. Plan de transición y devolución del servicio

El adjudicatario deberá asumir, sin coste adicional para Mutua Montañesa, el plan de transición para hacerse cargo del actual servicio. Al final del servicio, el adjudicatario deberá planificar y ejecutar un Plan de Devolución del Servicio en caso de cambio de proveedor para la realización de todas las actividades objeto de esta licitación, debiendo trasladar los datos relativos a la vigilancia de la salud de los empleados de Mutua Montañesa, así como la totalidad de la información generada en el resto de actuaciones, a la nueva entidad que fuera a prestar todos estos servicios, todo ello con estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos. El coste del Plan de Devolución del servicio estará incluido en el presupuesto del contrato.

9. Anexo I. Relación de centros y personal de Mutua Montañesa

Pob. centro Trabajo	Nº trab.	Siglas	Vía pública	Número portal	Bloque	Piso	Código postal
Ávila	1	PZ	DOCTOR BENIGNO LORENZO VELAZQUEZ	1	B		05001
Mérida	4	AV	REINA SOFIA	24			06800
Barcelona	36	AV	DIAGONAL	491			08029
Miranda de Ebro	6	CL	COMUNEROS DE CASTILLA	15			09200
Cáceres	8	AV	RUTA DE LA PLATA	14			10001
Plasencia	4	CL	ALFONSO VIII	13			10600
Girona	12	AV	LLUIS PERICOT	13-15			17003
Olot	10	PS	DE BARCELONA	1			17800
León	5	CL	RE NUEVA	38		BJ	24002
Madrid	8	PS	DEL PRADO	16			28014
Murcia	4	CL	GRAN VIA ESCULTOR SALZILLO,	11			30004
Palencia	5	AV	CUBA	13			34003
Vigo	3	AV	DE LAS CAMELIAS	80			36211
Salamanca	8	CL	ANCHA	6-8		BJ	37002
Santander	63	CL	ATAULFO ARGENTA	19			39004
Santander	104	AV	DEL FARO - PINTOR EDUARDO SANZ	19			39012
Torrelavega	16	AV	ESPAÑA	8			39300
Castro-Urdiales	4	CL	LEONARDO RUCABADO	23			39700
Valladolid	11	PL	COLON, ESQUINA FILIPINOS	0			47007

Mutua Montañesa tiene trabajadores que prestan servicios en centros concertados con otras Mutuas, en las siguientes ubicaciones:

Pob. centro Trabajo	Nº trab.	Siglas	Vía pública	Número portal	Bloque	Piso	Código postal
Badajoz	1	AV	Jose Maria Alcaraz y Alenda, s/n Portal 2 Planta Baja	2		BJ	06011
Burgos	1	Av	Del Cid,	112-114			09006
Oviedo	1	AV	Avda. Alcalde García Conde	5-7			33001

Se estima que el **personal sanitario de riesgo** es aproximadamente 1/3 del total de la plantilla de Mutua Montañesa.

10. Anexo II. Protocolos y pruebas médicas mínimos incluidas en el examen de salud a aplicar con base en el puesto de trabajo

PUESTO	PROTOCOLOS Y PERIODICIDAD RECOMENDADA POR EL SPA	PRUEBAS	OBLIGATORIEDAD RECOMENDADA POR EL SPA
ADMINISTRATIVOS/AS PERSONAL NO USO VEHICULOS	Pantallas de visualización de datos: ANUAL>40 BIANUAL<40	E.C.G. >40 Control Visión Analítica de sangre y orina	Voluntario
AUXILIAR SANITARIO/A	Agentes biológicos: BIANUAL	E.C.G. >40 Espirometría Análisis Específicos Control Visión Analítica de sangre y orina	Obligatorio por: Agentes biológicos
	Posturas forzadas: ANUAL>40 BIANUAL<40		
	Asma laboral: ANUAL		
	Dermatosis: ANUAL		
	Manipulación manual de cargas: ANUAL>40 BIANUAL<40		
	Pantallas de visualización de datos: ANUAL>40 BIANUAL<40		
CELADOR/A CONDUCTOR/A TRASPORTE SANITARIO	Posturas forzadas: ANUAL>40 BIANUAL<40	E.C.G. Control Visión Analítica de sangre y orina	voluntario
	Manipulación manual de cargas: ANUAL>40 BIANUAL<40		
	Trabajos con vehículos: ANUAL>40 BIANUAL<40		
ENFERMERA/O	Agentes biológicos: BIANUAL	E.C.G. >40 Análisis Específicos Control Visión Analítica de sangre y orina	Obligatorio por: Agentes biológicos, Radiaciones ionizantes
	Pantallas de visualización de datos: ANUAL>40 BIANUAL<40		
	Posturas forzadas: ANUAL>40 BIANUAL<40		
	Radiaciones ionizantes: ANUAL		
DELEGADO/A GESTORES DE MUTUALISTAS	Pantallas de visualización de datos: ANUAL>40 BIANUAL<40	E.C.G. Control Visión Analítica de sangre y orina	voluntarios
	Trabajos con vehículos: ANUAL>40 BIANUAL<40		

FISIOTERAPEUTA	Agentes biológicos: BIANUAL	E.C.G. >40	Obligatorio por: Agentes biológicos
	Asma laboral: ANUAL	Espirometría	
	Dermatosis: ANUAL	Análisis Específicos	
	Movimientos repetidos: ANUAL>40 BIANUAL<40	Control Visión	
	Posturas forzadas: ANUAL>40 BIANUAL<40	Analítica de sangre y orina	
	Carga mental: ANUAL>40 BIANUAL<40	E.C.G. >40	Voluntario
	Pantallas de visualización de datos: ANUAL>40 BIANUAL<40	Control Visión Analítica de sangre y orina	
MÉDICO	Agentes biológicos: BIANUAL	E.C.G. >40	Obligatorio por: Agentes biológicos y radiaciones ionizantes
	Asma laboral: ANUAL	Espirometría	
	Dermatosis: ANUAL	Análisis Específicos	
	Radiaciones ionizantes: ANUAL	Control Visión	
	Pantallas de visualización de datos: ANUAL>40 BIANUAL<40	Analítica de sangre y orina	
TÉCNICO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO	Agentes biológicos: BIANUAL	E.C.G. >40	Obligatorio por: Agentes biológicos, Radiaciones ionizantes
	Asma laboral: ANUAL	Espirometría	
	Dermatosis: ANUAL	Análisis Específicos	
	Radiaciones ionizantes: ANUAL	Control Visión Analítica de sangre y orina	
TÉCNICO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Carga mental: ANUAL>40 BIANUAL<40	E.C.G.	Obligatorio por: Trabajos con vehículos
	Pantallas de visualización de datos: ANUAL>40 BIANUAL<40	Control Visión	
	Trabajos con vehículos: ANUAL>40 BIANUAL<40	Analítica de sangre y orina	